

Buenos Aires, 05 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN N°: 242/15

ASUNTO: Remitir al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la Ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento de Alma Mater Studiorum - Universidad de Bologna (Representación en la República Argentina) correspondiente al año 2013.

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN por ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSIDAD DE BOLOGNA (Representación en la República Argentina), institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, a los efectos de lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario 576/96 (Expte. N° 5321/14), y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha analizado dicho informe, correspondiente al año 2013.

Que esta Comisión ha analizado el referido Informe Anual a la luz de lo establecido en la Ley N° 26.793, sancionada en el año 2012, la cual otorga un plazo de un año para que las universidades extranjeras ya autorizadas a funcionar en nuestro país den cumplimiento a la totalidad de los requerimientos y estipulaciones que se fijan en dicha norma (art. 7).

Que también ha tenido en cuenta la mencionada Ley cuando exige, en su artículo 4, que antes de finalizar el período de seis (6) años de funcionamiento provisorio contados a partir de la autorización correspondiente, el establecimiento deberá solicitar el reconocimiento definitivo, el que se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo nacional previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Que, con base en dicho análisis se han definido indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la institución por parte



del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Que la Representación en la República Argentina de Alma Mater Studiorum - Universidad de Bologna no ha presentado información sobre el período 2013 que exprese la concreción de acciones en los términos exigidos por la Ley N° 26.793. Asimismo, que la DNGU a través del Informe de Verificación del Informe Anual 2013 señala que no ha podido verificar el cumplimiento de la mayoría de los compromisos asumidos un año atrás en relación con la nueva normativa.

Que, en relación con los aspectos de funcionamiento institucional reiteradamente observados por esta Comisión a través de sucesivos análisis de los Informes Anuales, acerca de los cuales la Representación ha presentado numerosos compromisos de mejoramiento no cumplidos, no muestra signos de mejora que permitan visualizar una institución que se encamina hacia el logro de la autonomía plena.

Que la institución aún no ha dado inicio al proceso de autoevaluación institucional previo a la Evaluación Externa requerida a los fines de iniciar el trámite correspondiente a su solicitud de reconocimiento definitivo. Al respecto, llama la atención que ahora argumente la intención –sin plazos ni compromisos fehacientes–, de emprender una renovación integral de la institución que incluye la constitución de la Fundación Alma Mater Studiorum, la presentación de un nuevo proyecto institucional y de un nuevo Estatuto.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Remitir al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la Ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento de ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSIDAD DE BOLOGNA (Representación en la República Argentina) correspondiente al año 2013, que se agrega como Anexo de la presente, con las indicaciones operativas y observaciones para el seguimiento de dicha institución.



ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Ministerio de Educación que desestime la pretendida “renovación integral de la institución” en virtud de que no responde a ningún proceso de evaluación institucional ni a previsiones de la normativa que pudieran fundamentar dicho cambio.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar asimismo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que intime a la institución para que, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses, la institución dé cumplimiento a la normativa vigente o, en su defecto, proceda a aplicar las sanciones previstas en el artículo 24, inciso c) del Decreto 576/96.

RESOLUCIÓN N° 242 - CONEAU – 15

CONEAU



ANEXO

ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSIDAD DE BOLOGNA (Representación en la República Argentina)

INFORME ANUAL 2013

OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La Representación en la República Argentina de la Universidad de Bologna fue autorizada provisoriamente para funcionar el 30 de mayo de 2001 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 726/01, previa recomendación favorable de CONEAU mediante resolución N° 202/00.

La actual denominación de la institución "Alma Mater Studiorum - Universidad de Bologna (Representación en la República Argentina)" fue aprobada por RM N° 650 del 7 de mayo de 2010.

La institución había iniciado sus actividades académicas en 1999 con el dictado de la Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina, única carrera que ofrece la institución en la actualidad, y que al momento obra en poder de CONEAU debido a que atraviesa un nuevo proceso de acreditación.

Conforme a lo establecido por la Ley N° 24.521 y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario N° 576/96, la institución ha presentado al Ministerio de Educación los informes anuales correspondientes a los períodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, los que han sido analizados mediante resoluciones CONEAU N° 796/04, 1025/05, 325/07, 165/08, 128/09, 228/10, 55/11, 234/12, 518/13 y 465/14 respectivamente.

Con fecha 17 de diciembre de 2014 ingresó a la CONEAU el décimo primer Informe Anual presentado por la institución, correspondiente a su décimo quinto año de funcionamiento, por medio del expediente N° 5321/14, previa incorporación del Informe de Verificación y Fiscalización administrativa y económico-financiera ministerial de fecha 12 de diciembre de 2014 (fs. 917).

II. OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL 2013

A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN CON RELACIÓN AL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

La Università degli Studi di Bologna (UNIBO) abrió su primera Representación en el exterior en la República Argentina, iniciando sus actividades en 1999. El proyecto institucional se propuso contribuir a la formación de dirigentes de entidades que operan internacionalmente y,



de modo especial, se dirigió a aquellas instituciones que actúan en el ámbito de las relaciones entre la Unión Europea y América latina.

Como ha sido mencionado, la Representación en la República Argentina de la Universidad de Bologna obtuvo la autorización provisoria para su funcionamiento el 30 de mayo de 2001 mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 726/01. Su actual denominación es resultado de un cambio operado en 2010, aprobado por RM N° 650 del 7 de mayo de ese año.

Si bien la Ley N° 24.521 no contiene una normativa específica que regule el funcionamiento de instituciones universitarias extranjeras, su artículo 74 prevé la posibilidad de autorizar la creación y funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria. En 1999 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 276/99, en el que se estableció que las instituciones universitarias extranjeras que pretendan instrumentar ofertas educativas de ese nivel en el país deberán someterse a las normas y procedimientos vigentes previstos en el Capítulo 5 del Título IV de la Ley N° 24.521 y en el Decreto Reglamentario N° 576/96.



Posteriormente, el 14 de noviembre de 2012, fue sancionada la Ley N° 26.793 referida a los requisitos aplicables a las ofertas académicas de Universidades Extranjeras en la República Argentina. Dicha ley fue promulgada el 12 de diciembre 2012. En su artículo 6 indica que será de aplicación a las universidades extranjeras lo prescripto en la Ley de Educación Superior 24.521 y los decretos N° 576/96 y 276/99 o normas que la/los sustituyan. Su artículo 7 establece el plazo de un (1) año a partir de su sanción para que las universidades extranjeras ya autorizadas a funcionar en nuestro país den cumplimiento a la totalidad de los requerimientos y estipulaciones que se fijan en dichas normas.

Hay dos aspectos fundamentales que la Representación debía modificar para adecuarse a lo establecido en la nueva Ley; a saber:

Primero, debía crear una asociación civil o fundación a los fines de funcionar como institución universitaria, ya que en el artículo 1 de la citada Ley N° 26.793 se establece que las instituciones universitarias extranjeras que aspiren a abrir ofertas académicas en la República Argentina deberán constituirse como entidades sin fines de lucro, con personería jurídica como asociación civil o fundación. Asimismo, que quienes integren el órgano de gobierno y administración de la fundación o asociación civil deberán ser argentinos nativos o nacionalizados con al menos cuatro (4) años de antigüedad, en una proporción no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros activos.

Segundo, en el artículo 4 de la mencionada Ley se postula que “antes de finalizar el período de seis (6) años de funcionamiento provisorio contados a partir de la autorización correspondiente, el establecimiento deberá solicitar el reconocimiento definitivo, el que se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo nacional previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Cumplido dicho lapso y si no hubiera alcanzado el reconocimiento definitivo, el Ministerio de Educación podrá sancionar a la institución universitaria con hasta el retiro de la autorización provisoria, lo que implicará la prohibición de iniciar el siguiente ciclo lectivo, sin mengua del compromiso de completar los



períodos académicos correspondientes a las cohortes en régimen regular de estudios, como así también toda otra actividad en curso”.

La Representación en la República Argentina de la Universidad de Bologna incumple con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la mencionada Ley, lo cual se funda en la siguiente información con la que cuenta esta Comisión.

Respecto del primer aspecto señalado, la institución recibió una intimación del Ministerio de Educación, requerida mediante la Res. CONEAU N° 465/14, para que se organizase como institución universitaria privada constituida como entidad sin fines de lucro, con personería jurídica como asociación civil o fundación. La Representación informa que ha iniciado el trámite de constitución de la Fundación Alma Mater Studiorum, pero que aún no lo ha finalizado ante la Inspección General de Justicia, y tampoco da cumplimiento a otros requisitos formales como es la presentación de las copias del instrumento constitutivo debidamente certificadas por un escribano público. Es necesario señalar que la Representación dio comienzo al trámite ante la IGJ el 16 de mayo de 2014 y actualmente está en estado de “Constitución trámite precalificado”, según informa la DNGU a través del Informe de Verificación del Informe Anual 2013 (fs. 973).



En un informe producido por el área de Nuevas Instituciones Universitarias de la DNGU, con fecha 18 de julio de 2014 (fs. 452 a 460), se señala que la Representación también incumple lo dispuesto en el artículo 4, inc. f) del Decreto reglamentario N° 576/96 que exige contar con un patrimonio de un millón de pesos (\$ 1.000.000), ya que en el punto N° 2 de su instrumento constitutivo dice que tendrá un patrimonio de cien mil pesos (\$ 100.000) como capital inicial. La Representación comunica, a través de la Nota enviada como respuesta a la Nota DNGU N° S 1711/14 que existe un error en la redacción del punto señalado, debido a una mala interpretación de la normativa universitaria vigente y expresa su voluntad de rectificación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 576/96. Manifiesta además que pretende avanzar en este sentido transfiriendo el patrimonio (activo y pasivo) de la Representación a la nueva fundación (fs. 463).

A lo señalado se debe agregar que la Representación presentó ante la DNGU la solicitud de adecuación a la Ley N° 24.793, la cual cursa a través del Expediente N° 2692/12, pero que el área de Nuevas Instituciones Universitarias de la DNGU concluye que “Alma Mater Studiorum - Universidad de Bologna (Representación en la República Argentina), está fuera del plazo de la ley y a la fecha las presentaciones efectuadas han sido al solo efecto de informar los motivos por los cuales aún no se ha podido ajustar a lo dispuesto por la Ley N° 26.793” (fs. 454).

En el artículo 1 de la Ley N° 26.793 también se establecen las condiciones que deberán reunir quienes integren el órgano de gobierno y administración de la fundación o asociación civil. Debido a que no ha sido creada aún una figura de ese tipo, no corresponde aquí proceder a análisis alguno. Sin embargo, es necesario señalar que la DNGU a través del área de Nuevas Instituciones Universitarias ha procedido a analizar el Estatuto de la futura fundación Alma



Mater Studiorum, actuaciones que obran a fs. 452 a 460 y de fs. 461 a 466 del expediente bajo análisis.

Con relación al segundo punto de dicha Ley, la Representación en la República Argentina de la Universidad de Bologna incumple lo establecido en el artículo 4, dado que la Representación obtuvo su autorización provisoria en el año 2001, por lo cual se ha superado ampliamente el plazo exigido para proceder a solicitar el reconocimiento definitivo ante el Poder Ejecutivo Nacional. Se debe observar, asimismo, que en la Ley de Educación Superior N° 24.521, vigente antes de la existencia de una normativa específica para instituciones de educación superior universitaria extranjeras, ya se señalaba la necesidad de proceder en este sentido, lo que muestra una trayectoria institucional de desconocimiento sistemático de las obligaciones que le caben como institución integrante del sistema universitario de la República Argentina.

Debe considerarse que dentro del marco normativo existente hasta la promulgación de la Ley N° 26.793, la institución recibió una serie de intimaciones y recomendaciones para avanzar en ese sentido; a saber, por resolución CONEAU N° 55/11, correspondiente al análisis del Informe Anual 2009, la institución recibió una intimación en la que se le requería avanzar en la concreción de las acciones orientadas a solicitar el reconocimiento definitivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley 24.521. Por resolución CONEAU N° 234/12 dichas acciones volvieron a ser recomendadas tras recibir la respuesta de la institución en la que se afirmaba que sus integrantes se encontraban trabajando para poder solicitar dicho reconocimiento. Por medio de la resolución CONEAU N° 518/13 se intimó nuevamente a la Representación a que se regularice su situación a fin de avanzar en la concreción de las acciones anteriormente recomendadas. Por último, en el marco de la vigencia de la Ley N° 26.793, la CONEAU por medio de la resolución N° 465/14 reiteró la intimación para que inicie la solicitud de reconocimiento definitivo.

La Representación manifiesta, en la respuesta a las Indicaciones vertidas en esta última resolución, que no ha iniciado el proceso de autoevaluación, requisito establecido por medio del artículo 12, inc. j, del Decreto N° 576/96 para poder iniciar la solicitud de reconocimiento definitivo, porque argumenta que pretende emprender una renovación integral de la institución que incluye la constitución de la Fundación Alma Mater Studiorum, la presentación de un nuevo proyecto institucional y de un nuevo Estatuto (fs. 473). Al respecto, corresponde reiterar que la Representación ya había incumplido el Acuerdo de Evaluación Externa suscripto con la CONEAU con fecha de 10 de diciembre de 2009 y había pedido una prórroga de 24 meses por Nota del Director de la Representación con fecha 16 de marzo de 2012, la cual ya caducó.

Lo anterior es también muestra de las dificultades que tiene la Representación para avanzar en cuestiones fundamentales que hacen a su gestión y organización, como es contar con un Estatuto que se ajuste a las leyes vigentes, y un proyecto institucional plasmable en la práctica. Respecto de esto último, debe advertirse que toda institución de educación superior universitaria funda su existencia en el proyecto institucional, y que es por esta existencia que



el PEN le ha otorgado la autorización provisoria para su funcionamiento, y que por lo tanto, no puede modificarse sin previa autorización de esta Comisión.

Con respecto a la intención de cambiar su Estatuto, debe señalarse que en el Informe Anual 2012 la Representación ya había anunciado su intención de proceder en ese sentido. Cabe recordar que el Reglamento de Funcionamiento de la Sede Buenos Aires es del año 2009 y entró en vigencia el 12 de febrero de 2010 por medio del Decreto Rectoral N° 181/10; sustituyendo al "Reglamento de la Sede de Buenos Aires" emanado del Decreto Rectoral N° 1258 del 26 de septiembre de 2008 y sus sucesivas modificaciones e integraciones. En esa oportunidad la Representación había informado que el Reglamento era producto de una modificación operada en el Estatuto de la Casa Matriz.

Habida cuenta de lo señalado y que esta Comisión ha analizado en reiteradas oportunidades el grado de ajuste del Reglamento de la Representación a la luz de lo que establece la normativa de la República Argentina, se observa que la institución no ha respondido hasta la fecha plenamente a lo dispuesto artículo 4 inc. "h" del Decreto N° 576/96.



Desde el 1 de enero de 2012 la institución funciona en el cuarto piso y en parte del quinto piso del edificio propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia que se encuentra en la calle M. T. de Alvear N° 1119/1149 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Acta de Concesión hecha por dicho Ministerio en beneficio de la UNIBO se adjuntó en el expediente conteniendo al IA 2011, con su correspondiente traducción y certificación de la copia. El mencionado acuerdo otorgó a la Universidad la concesión gratuita por quince años del cuarto piso del edificio sito en la dirección indicada. Cabe mencionar que en el artículo 7 del Acta de Concesión se establece que "La Embajada de Italia en Buenos Aires se reserva la facultad de revocar en cualquier momento el presente acto de concesión si las dependencias fueran necesarias para exigencias prioritarias de la Embajada, respetando la notificación previa de 6 meses...". Hay que señalar, además, que el inmueble actualmente también es utilizado por el Instituto Italiano de Cultura, según señala la DNGU en su Informe (fs. 920).

Con respecto a lo mencionado deben considerarse otros dos aspectos en los que la institución muestra falta de cumplimiento con sus obligaciones: en primer lugar, la Representación no ha presentado los certificados de habilitación edilicia correspondientes y demás requisitos para su uso como institución de enseñanza superior, habiendo sido requeridos por esta Comisión y la DNGU, *in situ*, en reiteradas oportunidades. En relación con esto, de fs. 898 a 907 la Representación presenta un conjunto de notas de intercambios con la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la CABA, que evidencian que el trámite no ha sido aún iniciado. Se requiere que la DNGU proceda a verificar la concreción de ese trámite y que, en caso de que continúe la situación descripta, proceda a realizar una intimación formal a la Representación en la República Argentina de la Universidad de Bologna. Debe considerarse que la situación descripta es particularmente grave si se observa lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 576/96: que la institución no podrá dar comienzo a las actividades académicas hasta tanto no acredite el cumplimiento de la habilitación del edificio por los organismos pertinentes y su verificación por parte del Ministerio de Educación.

En segundo lugar, el uso común de espacios del quinto piso del edificio de la calle M. T. de Alvear N° 1119 por parte de la Representación y del Instituto Italiano de Cultura, no es algo apropiado para una institución universitaria que transcurre su décimo quinto año de funcionamiento, entendiéndose que la consolidación institucional debe estar sustentada en fortalezas no sólo académicas sino también materiales. En este caso, se trata de un espacio de uso compartido y transitorio (desde el 5/02/2014 hasta el 04/09/2014), según se expresa en el acuerdo que obra a fs. 223 del expediente bajo análisis, no quedando claro cuál será el destino de las actividades allí desarrolladas en el futuro.

Con relación a la oferta académica de la Representación, es necesario señalar que la única carrera que ofreció en 2013 es la Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina. Hasta ese año la institución ofertaba un conjunto de "cursos de extensión" con titulación únicamente italiana, denominados como "Master", que carecían de autorización ministerial y por lo tanto de reconocimiento oficial y de validez en la República Argentina: se informa que la Representación ha procedido a dar la baja de algunos de ellos y eliminarles el carácter de Master a otros, como se expondrá en detalle más abajo. Esta decisión responde a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución ME N° 1415/13, de hacer cesar de inmediato toda publicidad referida a sus denominados cursos de extensión "Master con titulación italiana".

CONEAU

Debe recordarse que este resultado es fruto de que en reiteradas oportunidades el Ministerio de Educación intimó a la institución a que regularizara la situación de las carreras que integraban su oferta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes bajo las cuales había sido autorizada a funcionar de forma provisoria como institución universitaria. Esta Comisión hasta el momento ha llevado a cabo, junto con la DNGU, pormenorizados análisis de la oferta académica de la Representación, los que han sido plasmados en anteriores resoluciones CONEAU (N° 1025/05, 325/07, 165/08, 128/09, 228/10, 55/11 y 234/12) y en los Informes de Verificación que anualmente produce de esa Dirección Nacional. A lo largo de los años de seguimiento de la institución se han detectado recurrentes irregularidades, tales como: comenzar a dictar una carrera antes de obtener la autorización para funcionar como institución universitaria y con anterioridad a la autorización de la carrera por parte del Ministerio de Educación; ofertar carreras cuyos planes de estudio en funcionamiento discrepan del autorizado por el Ministerio de Educación; incumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la RM N° 1180/07 respecto de la firma de convenios específicos para el dictado de carreras; no hacer las necesarias previsiones sobre el dictado de carreras, que al poco tiempo de abiertas fueron suspendidas; publicitar de modo confuso la oferta académica; ofrecer información inexacta sobre su oferta académica en documentos institucionales tales como convenios, o desarrollar actividades académicas fuera del CPRES de incumbencia.

Frente a estas situaciones y a la falta reiterada de respuestas globales y definitivas a las indicaciones de la CONEAU referidas a distintos aspectos del funcionamiento institucional, entre los que se incluyeron los referidos a su oferta académica, esta Comisión resolvió mantener en suspenso las actuaciones de acreditación de posgrados que obraban en su poder, decisión comunicada a la Representación por medio de la Nota CONEAU N° 0001676 del 23 de abril de 2012. Hasta tanto, la DNGU dispuso de una sanción de "Apercibimiento" a la



Representación, según lo estipulado en el artículo 24, inciso b, del Decreto N° 576/96, mediante la resolución ME N° 1415/13.

En el mismo sentido invocado antes, cabe agregar que la CONEAU ha comunicado a la DNGU por medio de la Nota Externa DNGU N° E000786/14, que atento a lo recomendado al Ministerio de Educación a través de la Resolución CONEAU N° 465/14, no dará curso a los nuevos trámites presentados por la Universidad de Bologna ante esa Comisión, correspondientes a las nuevas carreras de Maestría en Investigación de Mercado y Data Mining, Maestría en Floricultura de Clima Templado-Frío y Maestría en Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa de Alta Gama.

En relación con la única carrera ofertada en el período 2013 por la Representación, la Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina, cabe informar que fue incluida en el proyecto institucional original como la oferta académica con la que la institución iniciaría sus actividades. El correspondiente plan de estudios fue autorizado por RM N° 41/03. Sin embargo, esta Maestría comenzó a dictarse con antelación a la autorización formal otorgada a la Representación para funcionar como institución universitaria en la Argentina.



Con respecto a las acreditaciones de esta carrera, la última quedó plasmada en la resolución CONEAU N° 205/11. Sin embargo, como el dictado de la carrera no se ajustaba al plan de estudios autorizado por el ME, tal como se expresa en la resolución CONEAU N° 234/12, se le recomendó a la institución ajustar el dictado de las asignaturas de esta Maestría al plan autorizado por ese Ministerio. Tras reiteradas indicaciones por parte de los inspectores ministeriales, la Representación inició el trámite de solicitud del reconocimiento oficial de un nuevo plan de estudios ante la DNGU por medio del Expte. N° 15786/12. Dicho reconocimiento se otorgó por RM N° 1555/13.

Con fecha 15 de abril de 2014 la Representación presentó nuevamente la carrera para su acreditación, trámite que obra en la CONEAU. Esta Comisión ha resuelto darle curso a esta presentación iniciada en el marco de la cuarta convocatoria para carreras de posgrado pertenecientes al área de Ciencias Sociales.

Debe señalarse, sin embargo, que a pesar del ordenamiento de la oferta académica que se observa, la Representación incurre en una nueva falta de ajuste a lo establecido: a fs. 802 del expediente bajo análisis se incorporó un folleto publicitario en el que se consigna que a través de la mencionada Maestría se obtiene la titulación de "Master in Relazioni Internazionali. Europa-América Latina, expedido por Alma Mater Studiorum-Università di Bologna, Italia, con reconocimiento oficial y validez nacional según Resolución Ministerial N° 1555/13 del Ministerio de Educación de la República Argentina y con Acreditación CONEAU N° 205/11", cuando lo que el Ministerio de Educación reconoció es el título de Magister in Relaciones Internacionales Europa-América Latina expedido por la Representación de la Universidad de Bologna en la República Argentina.

A lo expuesto sobre la oferta académica debe añadirse que mediante la resolución ME N° 1415/13 se le exigió a la Representación el cierre de las inscripciones a las maestrías desarrolladas en el marco de los convenios firmados con la Universidad Nacional del Comahue (Fruticultura de Clima Templado-Frío) y con la Universidad Nacional de La Plata (Internacionalización del Desarrollo Local). Si bien aún no existe información respecto de las respuestas obtenidas de las universidades mencionadas, se adjuntan al expediente bajo análisis las cartas documento enviadas en relación con ello (fs. 527 y 529).

Con relación a la Maestría en Metodología de la Investigación Social, ofrecida en convenio con la UNTREF, por medio de la Resolución ME N° 1415/13 también se le exigió a la Representación que presente información sobre el alumnado que cursó este posgrado previo al dictado de la Resolución Ministerial N° 160/11. La Representación no presentó información al respecto, pero sí la carta documento por medio de la cual le solicita a la UNTREF copia del legajo de los alumnos de la Maestría, la cual consta a fs. 521.

Esta falta de respuesta a las cartas documento enviadas por la Representación de parte de las instituciones receptoras se reitera en otros convenios considerados irregulares por la mencionada Resolución ME N° 1415/13, como se desarrolla en el ítem "Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios".

Esta Comisión indicó en múltiples oportunidades la necesidad de que la institución constituya un plantel de profesores argentinos; sin embargo, a la fecha no se observa el cumplimiento de este requerimiento. Tampoco se constató en la verificación ministerial que se hicieran mejoras significativas en la conformación de dicho plantel, en la modalidad del vínculo laboral ni en la política institucional tendiente a favorecer el perfeccionamiento docente en los términos previstos por la LES.

B) GESTIÓN INSTITUCIONAL

Responsabilidad de la entidad patrocinante

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de Ley N° 26.793, la Universidad deberá organizarse como institución universitaria privada constituida como entidad sin fines de lucro, con personería jurídica como asociación civil o fundación. Como se señaló *ut supra*, la Representación no ha obtenido tal condición hasta la fecha.

En el mencionado artículo de esa Ley se señala, en el segundo párrafo, que al menos un 75% de los integrantes del órgano de gobierno y administración de la fundación o asociación civil deberán ser de nacionalidad argentina. Como se indicó, debido a que no ha sido creada aún una figura de ese tipo, no corresponde aquí proceder a análisis alguno.

Asimismo, como ha sido ya mencionado, el área de Nuevas Instituciones Universitarias de la DNGU observó, a través de un informe del 18 de julio de 2014, que la Representación incumple lo dispuesto en el inc. f) del artículo 4 del Decreto reglamentario N° 576/96 que exige contar con un patrimonio de un millón de pesos (\$ 1.000.000).



Según se informa a fs. 181 las autoridades de la Representación son nombradas por los órganos de gobierno de la casa matriz, la Università di Bologna. Como consta en la Res. CONEAU N° 465/14, la Universidad aprobó su nuevo Estatuto por Decreto rectoral N° 1203 del 13 de diciembre de 2011, conforme a la Ley N° 240/2010 italiana y está vigente desde enero de 2012.

El gobierno de la casa matriz está conformado por el Rector, el Senado Académico y el Consejo de Administración, los Pro-Rectores, el Colegio de los Revisores de Cuentas, el Núcleo de Evaluación y el Director General.

Integridad institucional y gestión

El Reglamento de Funcionamiento de la Representación es del año 2009 y entró en vigencia el 12 de febrero de 2010 por medio del Decreto rectoral N° 181/10, como se dijo anteriormente. Según éste, el órgano de gobierno de la Representación está integrado por el Director y el Consejo, quienes son nombrados por los órganos de gobierno de la Università de Bologna.

El Director es elegido por el Senado Académico sobre la propuesta del Rector; tiene entre sus funciones la representación de la Sede y la convocatoria y presidencia del Consejo, dura 3 años en el cargo y no puede permanecer por más de dos mandatos. Por su parte, el Consejo está compuesto por el Director, el Delegado del Rector a las Relaciones Internacionales, tres miembros nominados por el Senado Académico y tres miembros nominados por el Consejo de Administración. Este último tiene entre sus funciones la dirección y programación estratégica de la Sede.

En el mes de febrero de 2013 fue renovado el cargo de Director de la Representación que continuará bajo la responsabilidad del Prof. Angelo Manaresi hasta febrero de 2016, según se informa a fs. 182. El acta de la reunión del Consejo de Administración de la Universidad de Bologna, del 26 de febrero 2013, en la que figura la designación del Director, se adjunta con su traducción de fs. 226 a 250. Nótese sin embargo que, como ya ha sido recurrentemente observado por esta Comisión, el Prof. Angelo Manaresi ha sido designado para dirigir el "Centro de Estudios Avanzados de Buenos Aires", y no así "Alma Mater Studiorum - Universidad de Bologna (Representación en la República Argentina)", denominación aprobada por RM N° 650 del 7 de mayo de 2010. En anteriores resoluciones de CONEAU correspondientes a análisis de Informes Anuales se refiere la intención expresada por la Representación de presentar un nuevo Reglamento en donde se denominara correctamente a la institución, pero no se tiene a la fecha novedades al respecto.

Angelo Manaresi es Dr. en Económicas - Marketing por la London Business School, University of London, y graduado en Economía y Comercio en la Università di Bologna. Es Profesor ordinario de Economía y Gestión de las Empresas en el Departamento de Ciencias Empresariales, Università di Bologna, Facultad de Economía. Además es Presidente del Curso de Grado en Business and Economics en esa misma Facultad. Es miembro del Consejo



de Administración de Datalogic Spa y del European Marketing Academy, de la Accademia Italiana di Economia Aziendale y de la Società Italiana di Marketing. Desarrolla actividades de investigación, docencia y consultoría en gestión de empresas y de marketing. Cuenta con diversas publicaciones en revistas internacionales.

Durante el año 2013 el Consejo modificó parcialmente su composición, siendo nombrado el Prof. Jorge Eduardo Fernández Invitti en reemplazo del Prof. Giancarlo Montanari, lo cual consta en la citada acta del 26 de febrero de 2013. El Consejo estuvo integrado además por el Director de la Representación, la Delegada del Rector a las Relaciones Internacionales, Dra. C. Salvaterra; los miembros nominados por el Senado Académico, Prof. M. Lamandini y Dr. V. Donato; y los miembros nominados por el Consejo de Administración, Prof. R. Vecchi, Prof. L. Corelli Grappadelli y Prof. L. Zanatta (fs. 633).

Es necesario señalar que las autoridades que integran el Consejo de Administración tienen caducos sus mandatos, ya que vencieron el 13 de noviembre de 2013, según consta en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de la UNIBO, que obra a fs. 252. Esta Comisión no tiene a la fecha ratificación alguna de los mismos por parte de las autoridades de la casa matriz, procedimiento necesario establecido en el Reglamento de la Representación.



El Organigrama institucional se presenta actualizado al año 2013 a fs. 185 del expediente bajo análisis. La DNGU reitera lo expresado con relación al IA 2012: que como se establece en la normativa de la propia institución, el organigrama debe ser refrendado por la UNIBO central, además de tener una Resolución de la Dirección de la Representación (fs. 923).

Lo observado representa una irregularidad adicional a las ya señaladas, que deja en evidencia la poca articulación entre las estructuras de gestión y gobierno de la casa central y la Representación en Buenos Aires. Asimismo muestra la falta de observancia de parte de la Representación de sus normas internas así como de las que rigen en la República Argentina para las instituciones privadas universitarias.

C) DESARROLLO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN

Docencia

El único programa de posgrado dictado en 2013, en continuidad con lo ocurrido en 2011 y 2012, ha sido la Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina. Como se señaló anteriormente, esta carrera tiene un nuevo plan reconocido por RM N° 1555/13, producto de una serie de indicaciones que hicieron la DNGU y la CONEAU a la Representación para que ajuste su plan de estudios a lo establecido en la RM vigente con anterioridad al 2013. A la fecha la Representación presentó la carrera para su acreditación, trámite que obra en la CONEAU.

Respecto a la matrícula de esta carrera, a fs. 16 se informa que el número de ingresantes en 2013 ha sido de 28, mientras que han egresado 32, cifra superior a la informada en 2012: 14.

Con relación a la oferta académica de la institución, es necesario señalar que esta procedió a discontinuar el dictado de nueve cursos que eran ofrecidos como "cursos de extensión" y que estuvieron sujetos a indicaciones de la CONEAU por no responder a la legislación local y prestarse a confusión por el modo en que eran publicitados; a saber:

- Investigación de Mercado y Data Mining
- Ingeniería de la Innovación
- Fruticultura de Clima Templado- Frío
- Internacionalización del desarrollo local. Producción y diseño
- Curso de Marketing e Innovación industrial
- Curso de Alta Formación en Marketing de Servicios
- Cursos de contabilidad y auditoría
- Políticas de trabajo y Relaciones laborales
- Innovación y participación en la Gestión Pública (fs. 48).

Los cursos que también eran ofrecidos como cursos de extensión con titulación únicamente italiana, indicadas como "Master", que carecen de autorización ministerial y por lo tanto de reconocimiento oficial y de validez en la República Argentina: "Políticas y Gestión de salud. Europa América Latina", "Políticas del Trabajo y Relaciones Laborales" y "Gestión de Empresas de Alta Gama"), también dejaron de ofrecerse en calidad de tales. Debe recordarse que esta modificación es producto de la sanción de "Apercibimiento" de la DNGU, según lo estipulado en el artículo 24, inciso b, del Decreto N° 576/96.



Como ya se dijo, la CONEAU ha comunicado a la DNGU por medio de la Nota Externa DNGU N° E000786/14 que no dará curso a los trámites presentados por la Universidad de Bologna ante esta Comisión, correspondientes a las siguientes nuevas carreras, hasta tanto la Representación regularice su situación institucional:

- Maestría en Investigación de Mercado y Data Mining.
- Maestría en Fruticultura de Clima Templado-Frío.
- Maestría en Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa de Alta Gama.

Con relación a la Maestría en Metodología de la Investigación Social, perteneciente al convenio firmado con la UNTREF, por medio de la Resolución ME N° 1415/13 se le exigió a la Representación que presente información sobre el alumnado que cursó este posgrado previo al dictado de la Resolución Ministerial N° 160/11, como se señaló arriba. La Representación presentó la carta documento por medio de la cual le solicita a la UNTREF copia de los legajos de los alumnos de la Maestría.

Como se informó, con motivo de la exigencia establecida en la Resolución ME N° 1415/13, la Representación también envió otras cartas documento a Universidades con las que se compartía el dictado de ofertas de posgrado, tales como la Universidad Nacional del Comahue (Fruticultura de Clima Templado-Frío) y con la Universidad Nacional de La Plata (Internacionalización del Desarrollo Local), con el objetivo de que cierren las inscripciones, sin presentar a la fecha respuestas a las mismas.

Investigación y desarrollo

El inicio de las actividades de investigación precedió a la puesta en marcha de la Representación en Buenos Aires de la Universidad de Bologna, a través de la creación del Centro de Investigaciones en el año 1998. Según quedó expresado en Informes Anuales previos, la creación del Centro tuvo como objetivo estudiar los grandes problemas del desarrollo en la Argentina y América Latina e indagar sobre las posibles formas de cooperación y complementariedad en el campo científico, político-económico e institucional entre Italia y América Latina.

El Reglamento de Funcionamiento de la Sede de Buenos Aires establece en su artículo 1, inciso 2, que una de sus finalidades en el ámbito del programa de internacionalización del Ateneo, es la de promover y coordinar las actividades de investigación que el Ateneo desarrolla en América Latina, uniendo formación, innovación e investigación.

Según se postula en el artículo 5, inciso 5 del Reglamento citado, el Consejo es el órgano que se ocupa de evaluar y seleccionar los proyectos científicos, la formación y la transferencia de conocimiento que los docentes e investigadores del Ateneo pretenden activar en América Latina.

CONEAU

De las fs. 95 a la 125 del IA 2013 la Representación presenta una reseña de las actividades desarrolladas en el año informado. Entre estas se destacan las realizadas en el marco del Centro de Excelencia Jean Monnet-Punto Europa; el estado y desarrollo de la situación de los Proyectos ALFA TRALL (Programa ALFA III), Programa EADIC 2010- 2013 y EADIC 2011-2014; y las investigaciones desarrolladas en el marco del CIDETI (Centro de investigaciones interuniversitario sobre desarrollo económico, territorio e instituciones), creado en 2012 y que tiene bajo su órbita al Observatorio PyME.

Con relación a esto, la DNGU señala en su Informe de Verificación del IA 2013 que no se constata en los legajos de los docentes participantes en las actividades del CIDETI su carácter de investigadores ni documentación alguna que demuestre la participación de alumnos de la Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina en actividades de investigación de la Representación. Tampoco se cuenta con información sobre la conformación de equipos de investigación de docentes.

Debe observarse, por último, que la Representación no presentó la información sobre las actividades de investigación de acuerdo a lo establecido por el Apartado III del Anexo de la RM N° 1613/99.

Extensión y bienestar universitario

La Representación presenta información sobre los cursos de extensión desarrollados en 2013, de fs. 47 a 66.

La DNGU informa que la institución ha modificado el modo en el que se ofertan en la página *web* institucional los cursos de extensión, lo que responde a lo establecido en el artículo 3 de



la Resolución ME N° 1415/13, de hacer cesar de inmediato toda publicidad referida a sus denominados cursos de extensión "Master con titulación italiana". Debe reiterarse que mediante esta resolución la DNGU dispuso de una sanción de "Apercibimiento" a la Representación, según lo estipulado en el artículo 24, inciso b, del Decreto N° 576/96.

Asimismo la Representación informa que ese año ha discontinuado el dictado de nueve cursos ofertados en esa condición, los cuales fueron detallados en el punto c), Docencia.

Los cursos que la institución ofreció durante el 2013 como cursos de extensión son los siguientes: "Políticas y gestión de salud. Europa América Latina", "Políticas del Trabajo y Relaciones Laborales", "Gestión de Empresas de Alta Gama", "Curso de Alta Formación en Marketing de Servicios" y "Curso Módulo de Estudios Europeos Jeane Monnet". Estos cursos no tuvieron alumnos en el período bajo análisis, según se informa de fs. 48 a 50.

La Representación comunica que ofreció 16 becas a 10 estudiantes argentinos y 6 extranjeros para realizar la Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina. La nómina de personas beneficiadas consta de fs. 61 a 62.

Recursos humanos

La gestión cotidiana de la Representación está a cargo de la Secretaría General, la cual se ocupa de asistir al Director de la Representación en la planificación, administración, seguimiento y evaluación de las actividades de formación, y brindar apoyo técnico y administrativo a las maestrías en materia de gestión académica (fs. 184). Se informa que la Lic. María Elena Turchi asumió el cargo de Directora administrativa el 1 de julio de 2013.

De acuerdo a lo informado por la institución, durante el año 2013 han dictado clases en la Representación 34 docentes, según consta de fs. 71 a 93. En ese listado no se especifica quiénes dictan clases en la Argentina y en Italia. La planta docente presentada se desempeña en su totalidad en la Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina.

La institución indica, sin variantes respecto a IA previos, que los profesores europeos pertenecientes a la Universidad de Bologna que se desempeñan en la Representación acceden a sus cargos mediante concurso, tienen dedicación exclusiva y, de acuerdo a sus antecedentes y antigüedad, pertenecen a las categorías de Ordinario, Extraordinario, Asociado o Investigador. En cambio los profesores argentinos son contratados como profesores invitados y su dedicación es simple. Están comprometidos a presentar su factura de honorarios al finalizar el dictado de cada curso en calidad de profesionales independientes, según informa la DNGU (fs. 935).

Según comunicó la Representación a la DNGU en la Visita de Fiscalización y Seguimiento Académico, algunos docentes como el Dr. Donato y el Prof. Basualdo han pasado a tener un contrato por tiempo indeterminado (desde enero de 2014), situación que será la de la Prof. Pietragalla y la Prof. Andreini en un futuro cercano. Asimismo se informó que el Prof. Ragno pasará a tener un contrato a plazo fijo (fs. 936). Nótese, sin embargo, que la institución

muestra aquí una falta de coherencia entre sus decisiones y los actos administrativos que deben acompañarlas, ya que en la visita de inspección ministerial la DNGU verificó que los cambios enunciados no figuraban en los legajos de los docentes mencionados (fs. 936). Observa, asimismo, que los legajos docentes en general carecen de una copia del título de grado y de posgrado con sus debidas legalizaciones (fs. 941), cuestión que ya ha sido señalada a través de reiteradas actuaciones en años anteriores.

La Comisión ha observado también en varias oportunidades que la institución debía revisar las modalidades de vinculación con los docentes, en particular con los argentinos, los cuales como se dijo son contratados como profesores invitados con dedicación simple. Esta situación se ha mantenido para el período 2013. Debe recordarse, tal como apunta la DNGU en su Informe de Verificación, que la Representación presentó una propuesta de cambio de la situación por medio de una Nota enviada a la DNGU el 26 de octubre de 2012. Sin embargo, esta no apuntaba a mejorar el vínculo jurídico con los docentes argentinos, sino que planteaba que una pequeña porción del cuerpo docente de la casa matriz fuera considerada parte del cuerpo docente de la Sede argentina (fs. 935).

Esta situación de una parte importante del cuerpo docente expresa la dificultad de implementar en la Representación una carrera docente en los términos que prevé el artículo 37 de la LES. En las resoluciones CONEAU N° 55/11, N° 234/12 y N° 465/14 se señaló que no existe en la institución una carrera docente ni mecanismos de perfeccionamiento de su plantel de profesores en los términos que prevé la LES. Tampoco en el IA 2013 se informa, en este sentido, ningún programa sistemático de perfeccionamiento docente.

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios

Según se postula en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento, el Consejo es el órgano que se ocupa de coordinar las iniciativas programadas por el Ateneo con los proyectos de cooperación regional, nacional e internacional. Además es el encargado de aprobar los convenios con entes externos definiendo lo relativo a responsabilidades de contenido técnico y de gestión.

Por medio de la Res. ME N° 1415/13 la Representación fue informada que debía declarar inválidos convenios firmados con diferentes entidades por evadir la legislación universitaria vigente, al referirse a la existencia de Masters que no han sido acreditados por CONEAU sino que se ofertan como cursos de extensión. Las entidades contrapartes son las siguientes:

- Comisión de Representantes permanentes del Mercosur (CRPM) para el Master en Políticas y Gestión de Salud.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social para el Master en Política del Trabajo y Relaciones Laborales.
- Centro di educazione sanitaria e tecnologie appropriate (CESTAS), para el Master en Modelos de Innovación y Participación en la Gestión Pública.

- Ministerio de Comercio exterior, Turismo e Inversiones de Chubut, para el Master en Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa de la Moda, el Diseño y los Artículos de Lujo.

En continuidad con lo ocurrido en 2012, la entidad presentó copias de las cartas documento enviadas a las instituciones contrapartes, las que figuran de fs. 515 a 529. Sin embargo, también como sucedió el año pasado, se encuentra pendiente que dichas instituciones remitan una carta de conformidad a lo comunicado, como ya señalé.

Como ha sido ya mencionado, en la misma situación se hallan las cartas documento enviadas a la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de La Plata, con motivo de solicitar el cierre de las inscripciones a las maestrías desarrolladas en el marco de los convenios con tales instituciones: Fruticultura de Clima Templado-Frío e Internacionalización del Desarrollo Local, respectivamente. Tampoco se ofrecen respuestas de la carta enviada a la UNTREF con relación al convenio por el dictado de la Maestría en Metodología de la Investigación Social y la necesidad de presentar información sobre el alumnado que cursó este posgrado previo al dictado de la Resolución Ministerial N° 160/11.

A lo señalado se suman dos irregularidades que vuelven a manifestar la falta de observancia de la Representación a la normativa vigente en la República Argentina:

- En primer lugar la Representación firmó un acuerdo con Alma Mater de Bologna, Italia, el 22 de marzo de 2013 (se adjunta a fs. 355), con el objetivo de regular la colaboración respecto del programa de estudio de posgrado "Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina"; en dicho acuerdo se califica a esta carrera "Master" de primer nivel, lo que no corresponde al nombre de la carrera cuyo plan fuera reconocido por la RM N° 1555/13.
- En segundo lugar, la Representación informa la existencia de un convenio con la "Fundación Apertura Transformación para la Nueva Argentina", para hacer operativos los compromisos asumidos a través del Acta de Cooperación suscripta entre la Università di Bologna y la UNLP, el 17 de diciembre de 2013, para el desarrollo de la Maestría en Innovación en Negocios y Tecnología. Las copias del convenio y el Acta se adjuntan a fs. 837 a 841 del expediente bajo análisis. Sin embargo esta Maestría no ha atravesado el proceso de acreditación para obtener el reconocimiento oficial y la validez del título, y por lo tanto la Representación incurre en un nuevo incumplimiento a la normativa vigente en nuestro país.

La nómina de los convenios vigentes desde 2006 y los nuevos convenios firmados en 2013 (entre los que se incluyen los anteriormente mencionados) obran de fs. 331 a 384 del expediente.

Avances en procesos de evaluación

Como ya se informó en detalle en el apartado II, A del Anexo de esta Resolución, la institución no ha avanzado en el proceso de autoevaluación institucional previo a la



Evaluación Externa, requisito para solicitar el reconocimiento definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 26.793 y el artículo 65 de la Ley N° 24.521.

Por el contrario, argumenta que previo a ello prevé emprender una renovación integral de la institución, que incluiría la constitución de la Fundación Alma Mater Studiorum, la presentación de un nuevo proyecto institucional y la elaboración de un nuevo Estatuto, previsiones que no están fundadas en proceso alguno de evaluación institucional ni contempladas en la normativa vigente, por lo que esta Comisión las considera improcedentes.

D) GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA

Medios económicos, equipamiento e infraestructura

Con relación a la gestión económica, la DNGU vuelve a señalar, tal como lo hizo en el año 2012, que el contador que firma el Balance y que elaboró el Informe del Auditor no es quien lo hizo en los ejercicios anteriores, y que el Plan de Cuentas utilizado difiere del usado anteriormente, situación que impide el seguimiento detallado de algunos rubros y/o cuentas contables (fs. 949). Ante estas dificultades, la DNGU procedió a actualizar los cuadros y gráficos correspondientes a los Aspectos Económico Financieros de los Estados Contables de Alma Mater Studiorum - Università di Bologna - Representación en la República Argentina, del Ejercicio Económico N° 15, cerrado el 31 de diciembre de 2013. El análisis obra de fs. 949 a 972.

Según señala la DNGU en relación con los aspectos económico financieros, en el último ejercicio económico de la Representación cerrado el 31/12/2013, no se observan significativas mejoras con respecto a los valores del ejercicio anterior finalizado al 31/12/2012. Sin embargo, es necesario mencionar la disminución del 40% en los valores del Pasivo Total con relación al año anterior y un valor del Activo Corriente seis veces superior al Pasivo Total.

La DNGU observa, asimismo, que a partir de estas variaciones en el Estado de Situación Patrimonial, los indicadores de Liquidez Corriente y de Endeudamiento Total mejoraron, pero conjuntamente el resultado del Ejercicio 2013 mostró una situación deficitaria de \$347.738,87, reflejada en una baja del 9% en el Total del Patrimonio con relación al año anterior. Agrega que el total de Ingresos Ordinarios del Ejercicio 2013 disminuyó un 27% con respecto al año 2012; considerando el cambio de Plan de Cuentas realizando por el nuevo contador, dicha Dirección Nacional aclara que se hace imposible analizar los aumentos o disminuciones de cada cuenta en forma separada dentro del Rubro. Por lo expresado, se recomienda incluir el detalle de las actividades académicas que conforman cada Cuenta para la próxima realización de Estados Contables.

Por último, en relación con lo anterior, la DNGU agrega que las Transferencias de UNIBO representan el 24% del total de Recursos de la Representación (\$1.799.121,00), lo cual expresa una disminución con relación al monto recibido durante el año 2012, cuando este ascendía al 29% del total de Recursos (fs. 989).

En relación con la infraestructura, desde el 1 de enero de 2012 la institución funciona en el cuarto piso y en parte del quinto piso del edificio propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia que se encuentra en la calle M. T. de Alvear N° 1119/1149 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ya se informó. El Acta de Concesión hecha por dicho Ministerio en beneficio de la UNIBO otorgó a la Universidad la concesión gratuita por quince años del cuarto piso del edificio sito en la dirección indicada. Sin embargo, se señalaron dos aspectos relativos a esta dimensión de análisis que no corresponden a la realidad de una institución en su décimo quinto año de funcionamiento: la Representación no ha presentado los certificados de habilitación edilicia correspondientes y demás requisitos para su uso como institución de enseñanza superior y comparte espacios del quinto piso del edificio de la calle M. T. de Alvear N° 1119 con el Instituto Italiano de Cultura.

Con respecto al equipamiento y descripción de las instalaciones de la Sede, de fs. 632 a 633 se presenta la descripción del inmueble y a fs. 186, el detalle del equipamiento de las aulas del 4° y 5° piso.

CONEAU

Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación

La biblioteca de la Representación cuenta con una superficie de 32 m² y está a cargo de una persona, la Sra. Yael Poggi. La descripción del servicio de biblioteca obra de fs. 155 a 172 del IA. No se ofrecen novedades sobre este servicio respecto al año 2012.

III. INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

En base a las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento de la Representación en la República Argentina de la Universidad de Bologna, previsto en el artículo 64° inciso a) de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Educación debiera:

1. Intimar a la institución a:
 - a) Que dé inmediato cumplimiento a la normativa vigente para organizarse como institución universitaria privada constituida como entidad sin fines de lucro, con personería jurídica como asociación civil o fundación o, en su defecto, corresponderá aplicar las sanciones previstas en el artículo 24, inciso c) del Decreto N° 576/96.
 - b) Que en un plazo no superior a 6 (seis) meses regularice su situación dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 4 de la Ley N° 26.793 y 65 de la Ley N° 24.521.
 - c) Asimismo, que en el mismo plazo dé cumplimiento a todos los compromisos previamente asumidos por la propia institución, los que han sido plasmados en las resoluciones CONEAU N° 1025/05, 325/07, 165/08, 128/09, 228/10, 55/11 y 234/12.

2. Verificar:

- a) La concreción del trámite de habilitación edilicia y, de corresponder, proceda a realizar una intimación formal a la Representación en la República Argentina de la Universidad de Bologna.
3. Recomendar a la institución:
- a) Que en la información correspondiente a los aspectos económico-financieros, incluya el detalle de las actividades académicas que conforman cada Cuenta para la próxima realización de Estados Contables

NOTA FINAL

Se deja constancia de que, al momento, obran en poder de la CONEAU las siguientes actuaciones:

Acreditación de carreras de posgrado:

- Maestría en Relaciones Internacionales Europa-América Latina (Expte. N° 30.355/14)

CONEAU